



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-11742031-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-11742031-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma TECNOLAB S.A., solicita la cancelación de los Certificados Nros. PM: 1252-112; PM: 1252-113; PM: 1252-115; PM: 1252-116; PM: 1252-118; PM: 1252-119; PM: 1252-120; PM: 1252-124; PM: 1252-125; PM: 1252-127; PM: 1252-129; PM: 1252-133; PM: 1252-134; PM: 135; PM: 1252-138; PM: 1252-139; PM: 1252-141; PM: 1252-147; PM: 1252-148; PM: 1252-149; PM: 1252-150; PM: 1252-151; PM: 1252-152; PM: 1252-153; PM: 1252-156; PM: 1252-157; PM: 1252-158; PM: 1252-159; PM: 1252-160; PM: 1252-171; PM: 1252-172 y PM: 1252-185 inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM).

Que lo solicitado se encuadra en el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.– CANCELÁNSE los Certificados Nros. PM: 1252-112; PM: 1252-113; PM: 1252-115; PM: 1252-116; PM: 1252-118; PM: 1252-119; PM: 1252-120; PM: 1252-124; PM: 1252-125; PM: 1252-127; PM: 1252-129; PM: 1252-133; PM: 1252-134; PM: 135; PM: 1252-138; PM: 1252-139; PM: 1252-141; PM: 1252-147; PM: 1252-148; PM: 1252-149; PM: 1252-150; PM: 1252-151; PM: 1252-152; PM: 1252-153; PM: 1252-156; PM: 1252-157; PM: 1252-158; PM: 1252-159; PM: 1252-160; PM: 1252-171; PM: 1252-172 y PM: 1252-185 inscriptos en el RPPTM, propiedad de la firma TECNOLAB S.A. de acuerdo con el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.– Regístrese; notifíquese al interesado la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; gírese al Instituto Nacional de Productos Médicos, Dirección de Evaluación y Registro de Productos Médicos.

EX-2020-11742031-APN-DGA#ANMAT

eb

ml